



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA N.º 8
SECRETARÍA PRIVADA

Nro. GS-2025 - 006230 /REGI8 – ASJUR 1.10

Barranquilla, 29 de abril de 2025

Señor (a) anónimo
Guajira - Riohacha

Asunto: respuesta queja ticket N° 667562-20250410

Cordial saludo, en atención a la queja en referencia, registrada en la plataforma "Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" (PQR2S); por usuario anónimo.

De manera atenta, me permito dar respuesta al peticionario o querellante, bajo siguientes preceptos jurídicos que se detallan a continuación:

La Constitución Política de la República de Colombia de 1991 en su artículo 13 expresa:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Subrayas Propias).

Aunado a ello el Decreto Ley 1791 de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"; en su artículo 20 describe:

CONDICIONES PARA LOS ASCENSOS. *Los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales en servicio activo que cumplan los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al Decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto de Evaluación del Desempeño.*

Asimismo, el artículo 21 de la norma ibidem señala:

REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES. *<Artículo modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado.*
2. *Ser llamado a curso.*
3. *Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial.*
4. *Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre Incapacidades e Invalideces.*
5. *Obtener la clasificación exigida para ascenso.*
6. *Contar en cada grado con mínimo un (1) año de servicio en cargos operativos de los procesos misionales de la Institución.*

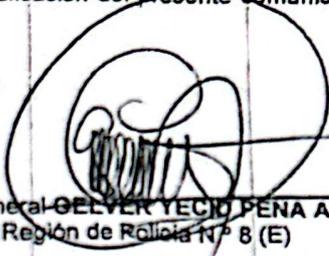
Este requisito será exigible para ascender en la categoría de oficiales hasta el grado de coronel, y en el nivel ejecutivo hasta el grado de subcomisario.

7. Para oficiales, concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación.
8. Superar los cursos mandatorios establecidos por la Institución durante la permanencia en el grado.
9. Haber aprobado la última validación de competencias policiales a cargo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, durante la permanencia en el grado.
10. Aprobar la academia superior y superar el concurso para ascender al grado de Teniente Coronel.

Por último, es menester indicar, que la Policía Nacional viene implementando Estrategia 4D "Un estilo de vida saludable" la cual tiene como objetivo, Impulsar la cultura del autocuidado de los funcionarios de la Policía Nacional de Colombia, en las dimensiones física, mental, afectiva y espiritual, generando la práctica de hábitos saludables que les permita mejorar su calidad de vida en el ambiente personal y laboral, impactando positivamente la salud mental y la prestación del servicio de Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite respuesta al peticionario dentro de los términos estipulados en la ley 1755 del 30/06/2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en aras de garantizar su requerimiento y derechos constitucionales, en caso de no ser posible la notificación del presente comunicado, se realizará constancia secretarial como soporte de lo actuado.

Atentamente,



Brigadier General GELVER YECIO PENA ARAQUE
Comandante Región de Policía N° 8 (E)

Elaborado por: Sr. Jefe José Bolívar Mariaga
REGI8 - ASJUR

Fecha de elaboración: 29/04/2025
Ubicación: D:\ASJUR REGI8\2025\OACVABRIL\Ticket No. 667562-20250410
Carera 67 No. 66 -180 Barrio Prado
Teléfono: 3128779017
regi8.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- REGION DE POLICIA NRO. 8.

Barranquilla – Atlántico, dos de mayo de 2025 (02/05/2025)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Región de Policía Nro. 8 encargado, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario o querellante, anónimo del ticket ticket N° 667562-20250410 por cuanto no apporto medios autorizados de notificación tales como: (correo electrónico, dirección de domicilio, fax, teléfono celular o fijo); que permita ejercer la materialización de la respuesta generada con base a queja instaurada.

Lo anterior, obedece a lo expresado en el artículo 67 y subsiguientes Ley cobijado en el decreto Ley 1437/2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

CONSTE



Subintendente **ALEX JOSE BOLIVAR MARRIAGA**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Región de Policía Nro.8 (E)

Elaborado por: Sr. Alex José Bolívar Marriaga
Revisado por: Sr. Alex José Bolívar Marriaga
Fecha elaboración: 02/05/2025
Ubicación: Quejas, Peticiones y Reclamos 2025/ABRIL

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 02 de mayo de 2025

Señor (a) anónimo
Guajira - Riohacha

Asunto: Notificación por aviso respuesta queja ticket N° 667562-20250410

El suscrito jefe de Asuntos Jurídicos de la Región de Policía Nro. 8 (E), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-006230-REGI8, de fecha 28 de abril 2025, signado por el señor Brigadier General GELVER YECID PEÑA ARAQUE comandante Región de Policía N.º 8 (E), mediante el cual brinda respuesta a la queja ticket N° 667562-20250410, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 02 de mayo de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial, que contiene un (01) folio adjunto en anverso y reverso que obedece a respuesta generada.

Por consiguiente, el documento aludido permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Región de Policía Nro. 8, dependencia ubica en la carrera 57 No. 68-180 bario El Prado.

Atentamente,


Subintendente ALEX JOSE BOLIVAR MARRIAGA
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Región de Policía Nro.8 (E)

Elaborado por: Sr. Alex José Bolívar Marriaga
Revisado por: Sr. Alex José Bolívar Marriaga
Fecha elaboración: 02/05/2025
Ubicación: Quejas, Peticiones y Reclamos 2025/ABRIL ticket N° 667562-20250410